



INFORME SECRETARIAL. 500013110001199515262-00. Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente *Sírvase proveer*

La secretaria,

Stella Ruth Beltrán Gutiérrez
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **25 MAR 2022** de dos mil veintidós (2022)

No se accede a OFICIAR a la Tesorería de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional por cuanto el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Bogotá lo ordenó en su providencia de fecha 21 de julio de 2021 y en consulta a la cuenta de depósitos judiciales no existe consignación alguna desde el día 27 de octubre de 2021, por lo que se presume que el pagador conoce dicha orden

Por Secretaría elabórese orden de pago de los títulos judiciales que fueron puestos a disposición de este juzgado con posterioridad al día 21 de julio de 2021 a favor del señor JORGE HUMBERTO REY CASTILLO, tal como el despacho judicial antes mencionado también lo dispuso

Ahora, con el fin de resolver sobre la entrega de los dineros que fueron consignados **con anterioridad** al mes de julio de 2021 fecha en la cual mediante sentencia proferida por el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ fue decretada la exoneración de la cuota alimentaria a cargo del señor JORGE HUMBERTO REY BARRETO, se dispone **OFICIAR** a la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS para que de manera **inmediata** informen qué carrera cursó la señorita DENNYS ROSITA REY CASTILLO identificada con C C 1 121 904 103 en esa institución y en qué fecha obtuvo su graduación de pregrado Así mismo, si continuó estudios allí, de qué especialización u otra y cuando la terminó

Recibida respuesta vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente junto con una relación actualizada de los títulos pendientes de pago únicamente, advirtiendo que no obstante la orden anterior, de los dineros que se encuentran retenidos a la fecha le corresponden a la citada señorita los que fueron consignados hasta el 31 de agosto de 2018, fecha en la cual cumplió 25 años de edad límite máximo que por jurisprudencia contempla el derecho de alimentos con la excepción de quien no puede proveerse su propio sustento

Para los depósitos posteriores a esa fecha, este despacho judicial ejercerá control de legalidad y resolverá una vez se reciba respuesta por parte de la Unillanos

NOTIFIQUESE,

Pablo Gerardo Ardila Velásquez
PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>029</u> del <u>28 MARZO 2022</u>	
<i>Stella Ruth Beltrán Gutiérrez</i> STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	